



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 14 de enero de 2019**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento
Fecha: 14 de enero de 2019
Hora: 17:30

CARÁCTER DE LA SESION: ORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D ^a . M ^a Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D. José Ángel Sánchez Carrizosa D ^a M ^a Dolores Verdeguer Royo D. Rafael Gómez Sánchez	D ^a . M ^a José Ruiz Esteban D. José-Luis Folgado Correa D ^a . M ^a Carmen Grau González D. Juan-Vicente. Giner Lleó D ^a Raquel Argandoña López D.Santiago Navarro Zaragoza D ^a . Paula Badía Lanáquera	D. Francisco Caparrós Durán D ^a . M ^a Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -Pot	Compromís	EUPV
D. Rubén Ferrer Pérez D ^a Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D.Rafael Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

Concejales ausentes: Ninguno

Actúa como Secretaria: Ylenia Díaz Morán

En la villa de Riba-roja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 14 de enero de 2019, siendo las 17:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Robert Raga Gadea, asistido de la Secretaria Ylenia Díaz Morán.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- Aprobación actas anteriores de fechas 3 y 28 de diciembre de 2018.

Acta nº 15, convocatoria ORDINARIA de fecha 03/12/2018.

Acta nº 16, convocatoria EXTRAORDINARIA Y URGENTE de fecha 26/12/2018.

Comienza el sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la corporación tiene que hacer alguna observación a las actas referenciadas. No habiendo observaciones y sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes:

Al inicio del punto núm. 2 se incorpora el Concejal de Compromís, Sr. Castillo Faus.

2.- 11/2019/GEN, INICIO EXPTE JUSTIPRECIO FINCA REGISTRAL 11544

ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO DE LA FINCA REGISTRAL 11544, PROPIEDAD DE JOSE MARIA TARAZONA GINÉS Y ELISA TARAZONA GINÉS, AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acta de Cesión de Uso de Terrenos, de fecha 28 de enero de 1998, D^a Elisa Ginés Oltra autorizó al Ayuntamiento de Riba-roja a disponer del libre uso de 3.271 m2 aproximadamente de los terrenos de la finca registral 11544, para construcción de un campo de fútbol, reservándose los derechos de aprovechamiento urbanístico en el Sector Urbanizable Calvario.

Segundo.- En fecha 5 de noviembre de 2013, D. Jose María Tarazona Ginés solicitó la fijación del justiprecio de la finca 11544. A la vista de la titularidad en común y proindiviso de la referida finca, y considerando que la Ley de Expropiación Forzosa señala que el expediente expropiatorio será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, el Ayuntamiento de Riba-roja requirió en varias ocasiones al interesado para que aportase el consentimiento a la solicitud de expropiación de la copropietaria, D^a Elisa Concepción Tarazona Ginés, para manifestar su intención de adherirse a la solicitud presentada.

Tercero.- El Pleno, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2017, acordó desestimar la expropiación parcial de la parcela, siendo que no se aportó la documentación requerida para la tramitación de un expediente expropiatorio único.

Cuarto.- A la vista de los hechos, D. Jose María Tarazona Ginés interpuso recurso contencioso-administrativo contra dicho acuerdo plenario. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Valencia dictó, en fecha 21 de marzo de 2018, **sentencia nº 104/17**, en la que (i) se estimaba el recuro presentado, (ii) anulaba el acuerdo plenario del 6 de febrero de 2017, y (iii) declaraba la obligación del Ayuntamiento de Riba-roja a fijar el justiprecio previa audiencia de todos los copropietarios de la referida finca.

Quinto.- El interesado, D. Jose María Tarazona Ginés, ha presentado en fecha 15 de junio de 2018, escrito en este ayuntamiento solicitando que se acuerde lo siguiente:

1. *Iniciar el expediente de fijación del justiprecio*
2. *Tener por formulada la valoración de esta parte en 1.308.400 €, correspondiendo al 50% propiedad de esta parte la cantidad de 654.200 €.*
3. *Transcurridos tres meses desde esta solicitud sin que el Ayuntamiento me notifique su aceptación, o bien, su hoja de aprecio contradictoria, esta parte se dirigirá al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.*

Sexto.- Visto el informe conjunto de la Secretaria General y de la Arquitecta municipal de fecha 2 de enero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, los propietarios pueden anunciar al Ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que deberá llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

Segundo.- Habiéndose ocupado efectivamente la parcela, las funcionarias que suscriben consideran procedente adoptar el acuerdo para el inicio del procedimiento expropiatorio.

Tercero.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 24 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

— Los artículos 24 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Los artículos 34 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Cuarto.- La fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, que se iniciará con un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición, así como del resultado del mismo; y contendrá la descripción exacta del bien concreto que haya de expropiarse.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. En el caso que el propietario manifieste su disconformidad con la valoración que consta en el expediente o el Pleno no acepte el precio propuesto por el propietario o en el plazo de quince días no se llegara a un acuerdo, la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, requerirá a los propietarios para que, en plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

[La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un Perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos por cuenta de los propietarios].

B. Presentada la Hoja de Aprecio, se emitirá informe por los Servicios Técnicos Municipales e Intervención y se remitirá al Pleno, que deberá aceptar o rechazar la valoración en el plazo de veinte días. En el caso de aceptarla, se entenderá definitivamente el justo precio; en el caso de rechazarla, la Administración extenderá Hoja de Aprecio municipal fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla o rechazarla haciendo las alegaciones oportunas.

C. Si el propietario rechaza el precio fundado ofrecido por la Administración, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

D. El Jurado de Expropiación, a la vista de las Hojas de Aprecio formuladas por los propietarios y por la Administración, decidirá ejecutoriamente sobre el justo precio que corresponda a los bienes o derechos objeto de la expropiación.

E. Esta resolución se notificará a la Administración y al propietario en virtud del artículo 35.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

En este caso se considera cumplido el trámite de declaración de utilidad pública o interés social y de necesidad de ocupación con la aprobación del proyecto de obras y la ejecución de las mismas, e innecesario el trámite de información pública de ambas declaraciones por cuanto la propietaria, en el acta suscrito en su momento, aceptó la ocupación de la parcela.

Quinto.- D. Jose María Tarazona Ginés se ha dirigido al Jurado de Expropiación Forzosa para solicitar la determinación de justiprecio de la reserva de aprovechamiento de la finca registral 11544, en ejecución de la Sentencia nº 104/17, según el escrito recibido por el Jurado Provincial de Expropiación, de fecha 6 de noviembre de 2018, en el que se concede trámite de audiencia a este Ayuntamiento para que remita copia del expediente que se hubiese instruido como Pieza Separada de Justiprecio y formule las alegaciones oportunas.

Sexto.- De conformidad con la *Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa*, la competencia para establecer el justiprecio corresponde a la Administración expropiante, en este caso, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. El expediente de justiprecio se pasará al Jurado Provincial de Expropiación en el caso de no existir acuerdo entre el propietario y la administración.

Séptimo.- A la vista de la sentencia 104/17, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 9 de Valencia, este Ayuntamiento tiene la obligación de fijar el justiprecio de la referida finca previa audiencia a todos los copropietarios de la finca. El trámite para ello deberá ser el siguiente:

- a) Acuerdo plenario relativo al inicio del expediente expropiatorio
- b) Trámite de audiencia a todos los copropietarios de la finca para que se pronuncien sobre la voluntad de adherirse a la solicitud de expropiación y su conformidad con la valoración de parte presentada.

- c) Acordado el inicio del expediente, procederá continuar con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa. A la vista de la valoración presentada por el interesado, la Administración la aceptará o rechazará en el plazo de 20 días. En caso de ser rechazada, la Administración extenderá hoja de aprecio contradictoria, notificándola a los interesados, quienes, dentro de los 10 días siguientes podrán aceptar o rechazarla. En este último caso, si los propietarios rechazasen el precio ofrecido por la Administración, se pasará el expediente al Jurado Provincial de Expropiación.

Por todo lo cual,

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Iniciar pieza separada de fijación del justiprecio respecto al expediente de expropiación de la finca registral nº 11544, cuyos titulares en común y pro indiviso son D. Jose Maria Tarazona Ginés y D^a Elisa Concepción Tarazona Ginés

SEGUNDO.- Requerir a los propietarios para que, en plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten Hoja de Aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. Dándose audiencia a los dos copropietarios en cumplimiento de lo fijado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 9 en Sentencia 104/2017.

TERCERO.- Una vez presentada la Hoja de Aprecio por los propietarios remítase al Departamento de Urbanismo para que se informe por los Servicios Técnicos Municipales.

Audio: 02.mp3

Video: <http://videople.es/1359>

3.- 5593/2018/GEN, PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA ADHESIÓN AL PACTO VALENCIANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MACHISTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

El **21 de octubre del 2015**, Les Corts Valencianes aprobaron la creación de una comisión—posteriormente subcomisión— de estudio para la erradicación de las violencias de género con la finalidad de impulsar un pacto autonómico contra la violencia que sufren las mujeres y por la igualdad de género. Un trabajo reflexivo, participado por y dialogado con la sociedad civil y las personas expertas tanto en la legislación, las carencias y los problemas derivados de su aplicación, como en la conceptualización de la violencia machista. Un trabajo, el Informe sobre el estudio de las violencias machistas en la Comunidad Valenciana y para la creación de un pacto autonómico contra la violencia que sufren las mujeres y por la igualdad de género, concluido el 7 de julio de 2017 por unanimidad y fuera de toda confrontación partidista, que sirve como base de dicho pacto. **El 10 de abril de 2017**, la Generalitat convocó a las personas representantes de los partidos políticos, agentes económicos y sociales, universidades, entidades feministas, colectivos de mujeres supervivientes, tercer sector,

medios de comunicación, cuerpos de seguridad, Administración de Justicia y al conjunto de las administraciones públicas valencianas para trabajar en el Pacto valenciano contra la violencia de género y machista. Un pacto basado en el consenso, en el trabajo de la subcomisión de Les Corts y de diferentes mesas de trabajo de la Vicepresidencia y de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el marco de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW); el Convenio de Estambul, especialmente contra la trata de mujeres y niños y niñas con fines de explotación sexual; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y las competencias propias de la Comunidad.

El Pacto valenciano contra la violencia de género y machista interpela a las diferentes partes que intervienen en él para que asuman y desarrollen 293 compromisos y medidas concretas para combatir la violencia machista y trabajar por una sociedad basada en la cultura de la no violencia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que respete la diversidad y los Derechos Humanos, para desarrollar las medidas y acciones en los próximos 5 años.

El Pacto valenciano contra la violencia de género y machista se estructura en cinco ejes, 21 objetivos y 293 medidas concretas que tienen el objetivo de transformar la sociedad y erradicar las violencias contra las mujeres. Es una apuesta por la inteligencia colectiva y la empatía contra la violencia machista y las desigualdades, una suma de compromisos y voluntades, de medidas y de acciones concretas que cada una de las personas e instituciones que intervenimos nos comprometemos a desarrollar para erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

En este sentido, el Ayuntamiento propone adoptar los **objetivos** que se exponen en dicho Pacto y dentro de los cuales se integran diferentes acciones asumibles por el Ayuntamiento , como son:

-Sensibilización con perspectiva de género con diseño universal como herramienta de prevención de toda la sociedad.

- Formación obligatoria específica en género para las personas trabajadoras públicas y promover la formación en el resto de profesionales que intervienen en la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.
- Fomentar y reforzar el tejido social y comunitario preventivo de las desigualdades y la violencia machista.
- Garantizar la alternativa residencial a las mujeres víctimas de violencia de género y en situación de exclusión social para desarrollar una vida libre e independiente.
- Garantizar una vida independiente mediante políticas de redistribución de la riqueza, como los ingresos mínimos, y políticas de inserción sociolaboral a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Combatir la discriminación y el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Promover la coeducación, la convivencia y la gestión de las emociones desde edades tempranas, así como las habilidades sociales, de comunicación y resolución de conflictos para el equilibrio entre la esfera pública y privada, reproductiva y productiva, y la razón y las emociones.
- Generar nuevas formas de relacionarse personalmente, socialmente, políticamente y laboralmente más igualitarias y saludables.
- Promover los valores de las nuevas masculinidades para generar nuevos referentes de hombres y la reeducación y reinserción de los agresores machistas.

- Garantizar la corresponsabilidad y la reorganización justa de los usos del tiempo.
- Garantizar una contratación pública responsable y fomento de la responsabilidad social corporativa, con empresas que disponen de planes de igualdad, cláusulas sociales para combatir la feminización del empobrecimiento y planes de inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención y recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas.
- Fomentar el trabajo en red entre los recursos institucionales, del tercer sector y el tejido asociativo de mujeres y feminista como instrumento preventivo y rehabilitador.
- Cooperación y coordinación intrainstitucional e interinstitucional.
- Condena y rechazo institucional ante cualquier caso de violencia machista.
- Redefinir y fortalecer el Observatorio de Publicidad No Sexista y promover el espacio comunicativo valenciano como herramienta para de construir los roles de género tradicionales y estereotipados perpetuados a través de los medios de comunicación, publicidad y cultura.
- La Administración blindará los recursos materiales, personales y económicos, y garantizará el aumento de la dotación presupuestaria necesaria para poder desarrollar e implementar los objetivos anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Actualmente se cuenta con un marco normativo que reconoce legalmente la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género.

Ya nuestra **Constitución** proclama en su articulado la igualdad como valor superior del ordenamiento, en su artículo 14 se anuncia la no discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo o religión, opinión o cualquier otra condición social personal o social.

Asimismo en el artículo 15 se dice que todas las personas tenemos derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, podamos ser sometidas a tortura ni a penas o trato inhumano o degradante.

El **Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana** en su art.10.3, dice que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente entre otros ámbitos en la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo; protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género.

La igualdad de género y la lucha contra la violencia de género forman parte de los derechos humanos, todos y todas nacemos iguales en dignidad y derechos sea cual sea nuestra nacionalidad, color o posición social o económica, como afirmó **Naciones Unidas** en 1948 en la **Declaración Universal de Derechos Humanos**.

La vinculación de los poderes públicos con la violencia de género se reconoce primero en el ámbito internacional en 1979 en la **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer**, en su artículo 3 establece la necesidad de articular medidas por parte de los poderes públicos en todas las esferas: política, económica, social y cultural, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.

En 1993, en la **Conferencia Mundial de los Derechos Humanos**, se reconoce, de manera explícita, que los derechos de las mujeres, son derechos humanos, y que los Estados tienen obligación de protegerlos, promoverlos y garantizarlos, incluyendo el derecho a vivir libres de violencia.

La Cuarta **Conferencia Mundial sobre la Mujer**, de 1995, identifica la violencia de género como una de las áreas prioritarias y exige a los gobiernos a nivel nacional e internacional que asuman los compromisos de acción para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

En el ámbito europeo, la **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad física y psíquica y a su libertad y seguridad. En nuestro país, ya en la Constitución española, el artículo 9.2 señala que le corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo, y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Pero es a partir de 2003, cuando empiezan a trasladarse las recomendaciones de los organismos internacionales para propiciar una respuesta global a la violencia que sufren las mujeres.

La **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, recoge un articulado desde el art.33 al 43, en el que se establecen las actuaciones que tienen que promover las administraciones públicas valencianas para luchar contra la violencia de género.

Así mismo, la **Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, en la que reconoce que la violencia de género constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos humanos como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados en la Carta Magna y que los poderes públicos no pueden ser ajenos a ello.

Por otro lado, la **ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito**, nace con el objetivo de ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal.

En línea con la normativa europea en la materia y con las demandas que plantea nuestra sociedad, pretende, partiendo del reconocimiento de la dignidad de las víctimas, la defensa de sus bienes materiales y morales y, con ello, los del conjunto de la sociedad, aglutinando, en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europea en la materia y, de otro, recogiendo la particular demanda de la sociedad española.

En la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, se fija nuevamente, como criterio de actuación de los poderes públicos, la adopción de medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso por razón de sexo.

A esta ley, le siguió la **Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana**, en la que se conceptualiza la violencia contra las mujeres desde una perspectiva más amplia, yendo más allá de la relación de pareja, como fija el llamado Convenio de Estambul, que desde 2011 fija el camino en el marco internacional para la erradicación de la violencia de género, y que reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada.

En base a lo que antecede.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 2 de Ciudadanos y 3 de Riba-roja Puede) y 7 abstenciones del PP, acordó:

PRIMERO: Asumir las acciones integradas en los objetivos a conseguir desde el Ayuntamiento de Riba-roja en un plazo de 5 años.

SEGUNDO: Aprobar la adhesión al Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista

TERCERO: Publicar el acuerdo de adhesión al Pacto en la página Web del Ayuntamiento.

Durante el debate se presenta enmienda por el Grupo Municipal Popular que se reproduce a continuación:

“PROPUESTA DE ENMIENDA DEL ACUERDO RELATIVO A LA ADHESIÓN AL PACTO VALENICANO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Vista la propuesta de adhesión al Pacto Valenciano contra la violencia de género, el grupo municipal del Partido Popular, propone la siguiente enmienda de modificación en base a los siguientes hechos:

- En la propuesta del acuerdo para la adhesión al Pacto Valenciano, aparecen incorporados una serie de acciones concretas que serían asumidas por la Corporación actual y que tendrían desarrollo en los próximos 5 años. Casi la totalidad de dichas acciones se encuentran incluidas en el Plan de Igualdad Municipal, que ya ha sido aprobado por este Pleno, y que está en desarrollo. Es por ello, por lo que creemos oportuno eliminar de este acuerdo los objetivos concretos que se proponen, dejando un único objetivo que sería: el compromiso de dar prioridad a todas aquellas acciones del Plan Municipal de Igualdad, tanto interno como externo, y que sean medidas encaminadas a la erradicación de la violencia de género, obteniendo todas ellas, la consignación en los presupuestos municipales.

Por lo expuesto, se propone, eliminar de la exposición de motivos el detalle de las acciones concretas.

Y aprobar los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la adhesión al Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista

Segundo: Asumir como prioridad las acciones del Plan Municipal de Igualdad encaminadas a la erradicación de la violencia de género.

Tercero: Publicar el acuerdo de adhesión al Pacto en la página web del Ayuntamiento."

Si bien dicha enmienda no fue aceptada por la Concejalía proponente.

Audio: 03.mp3

Video: <http://videople.es/1360>

4.- 5642/2018/GEN, APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO RIBA-ROJA DE TÚRIA (2017-2025)

Asunto: Aprobación del "Plan Estratégico Territorial Sostenible, Integrado y Participado del Municipio de Riba-roja de Túria (2017-2025)"

Visto el documento del "Plan Estratégico Territorial Sostenible, Integrado y Participado del Municipio de Riba-roja de Túria (2017-2015)".

Considerando que el 17 de octubre de 2017 se efectuó la presentación del Plan Estratégico a la ciudadanía con la finalidad de invitarla a la participación para la elaboración del mismo.

Considerando que el 12 de diciembre de 2018 se realizó la presentación del mismo en el Consell de Poble haciendo entrega a cada representante de los distintos consejos sectoriales y grupos políticos, tanto en formato papel como en formato digital, la publicación del *Plan Estratégico Participado Riba-roja de Túria (2017-2025)* con ISBN978-84-9133-162-9.

Considerando que en el borrador de acta redactada por el Departamento de Participación Ciudadana se recoge la presentación del citado plan a todos los consejos sectoriales y grupos políticos.

Por la presente, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 14 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 2 de Ciudadanos y 3 de Riba-roja Puede) y 7 abstenciones del PP, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el documento del "Plan Estratégico Territorial Sostenible, Integrado y Participado del Municipio de Riba-roja de Túria (2017-2025)".

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico en la página web municipal.

Audio: 04.mp3

Video: <http://videople.es/1361>

5.- 67/2019/GEN, ACORD D'ACCEPTACIÓ DE COMPETÈNCIES RESPECTE EL PLA EDIFICANT CEIP CAMP DE TÚRIA

"ACORD RELATIU A L'ACCEPTACIÓ DE LA PROPOSTA DE RESOLUCIÓ DEL CONSELLER D'EDUCACIÓ, DE DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA PER L'ACTUACIÓ "MILLORA DEL CONFORT TÈRMIC DEL EDIFICI DE PRIMÀRIA DEL CENTRE CEIP CAMP DE TÚRIA"

Vist l'informe del Vicesecretari de data 8 de gener de 2019 que conté la legislació aplicable, així com els següents antecedents:

1. En data 21 de desembre de 2018 es rep proposta de resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Riba-roja de Túria per l'actuació "Millora del confort tèrmic del edifici de primària del centre CEIP Camp de Túria".
2. Aquesta delegació de competències prové de l'Acord Plenari de l'Ajuntament de data 5 de març de 2018.
3. Se sol·licita expressament l'acceptació de la delegació de competències en tots els seus termes mitjançant Acord Plenari.

Vist que aquest informe és favorable a l'adopció de l'acord que conté.

El Ple, finalitzat el debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 19 vots a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV, 7 del PP i 3 de Riba-roja Pot) i 2 abstencions de Ciutadans, va acordar:

PRIMER.- Acceptar la delegació del Conseller d'Educació de data 27 de novembre de 2018 respecte a les competències en matèria d'infraestructures educatives quant a la realització de l'actuació "Millora del confort tèrmic del edifici de primària" del centre CEIP Camp de Túria.

SEGON.- Donar trasllat a la Conselleria de referència mitjançant la incorporació de la certificació del present acord en la plataforma Edificant per a prossecució de tràmits.

Audio: 05.mp3

Video: <http://videople.es/1362>

6.- 1/2019/PGRU, MOCIÓ COMPROMIS PER RIBA-ROJA SOBRE APLICACIÓ DE LA CLÀUSULA DE SALVAGUARDA DE LA TARONJA AFRICANA

Rafael Folgado i Miquel Castillo, portaveu i membre del grup municipal de Compromís de l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, en nom de presenta al Ple la següent moció:

APLICACIÓ DE LA CLÀUSULA DE SALVAGUARDA DE LA TARONJA AFRICANA

Al setembre del 2016 COMPROMIS va presentar una proposició no de llei perquè el Govern no ratificara l'Acord d'Associació Econòmica de la Unió Europea amb la Comunitat d'Estats d'Àfrica del Sud subscrit per la Comissió Europea, on ja alertàvem dels danys que aquest acord produiria a la citricultura espanyola. I assenyalàvem que una altra vegada les produccions mediterrànies pagarien, una vegada més, el cost de les relacions comercials i polítiques de la UE amb països tercers. Tractant-se d'un acord que anava a beneficiar a un únic país, Sud-àfrica, ja alertàvem que s'obria amb aqueix acord la porta a l'increment del volum de cítrics d'aquest país en el mercat comunitari i coincidiria amb el període en el qual la producció europea s'estaria comercialitzant. Al mateix temps, demandàvem en aqueixa proposició que es garantira que les importacions procedents de Sud-àfrica compliren amb els mateixos requisits que la producció europea, i alertàvem del perill de contagi de la plaga de la "taca negra" o citrus black spot, plaga d'extrema gravetat que pateix la producció d'aqueix país i que pot arribar amb els cítrics que s'importen d'aqueix país i afectar la citricultura europea. Això suposaria la ruïna d'aquest sector si penetrara en la Unió Europea la malaltia de la taca negra dels cítrics causada pel fong *Guignardia citricarpa* (anamorfo *Phyllosticta citricarpa*), que afecta principalment als fruits, encara que també a les fulles i les tiges.

Aquesta proposició no de llei va ser transaccionada i, entre altres qüestions, es va acordar instar al Govern a vigilar el compliment estricte de l'Acord citat i sol·licitar si escau l'activació de la clàusula de salvaguarda que marca el propi text de l'Acord. I ara comprovem que ha succeït el que alertem i que el Govern ha fet cas omís de la proposició aprovada, sense haver actuat ni mostrar sensibilitat alguna sobre aquest tema.

Ens trobem que l'actual campanya citrícola s'ha vist truncada, que els preus són ruïnosa per al *citricultor, que la fruita s'està amuntegant en els camps, les varietats extra primerenques no han tingut eixida comercial plena -les que no s'han malvenut segueixen en l'arbre-. S'està en el ple de la campanya i ha entrat la psicosi en els citricultors de taronja primeriza de manera que s'estan aprofitant dels mateixos intentant comprar-los "A resultes", la qual cosa es traduirà en pèrdues per al sector que poden portar a la desaparició dels agricultors.

Per això, i a la vista del que assenyalava l'Acord d'Associació Econòmica de la Unió Europea amb la Comunitat d'Estats d'Àfrica del Sud en el seu article 34 apartat 2:

"Podran adoptar-se les mesures de salvaguarda de durada limitada que suposen una excepció a l'acordat, si com a conseqüència de les obligacions d'una Part en virtut del present Acord, incloses les concessions aranzelàries, un producte originari d'una Part s'està important en el territori de l'altra Part o de la SACU, segons el cas, en quantitats cada vegada majors i en condicions tals que causen o amenacen causar:

- a) un perjudici greu a la indústria nacional que produeix productes similars o directament competidors en el territori de la SACU o de la Part importadora, segons el cas;
- b) perturbacions en un sector de l'economia que produeix productes similars o directament competidors, particularment quan causen problemes socials considerables o dificultats que puguin implicar una greu deterioració de la situació econòmica de la SACU o de la Part importadora, segons el cas; o

- c) perturbacions dels mercats de productes agrícoles similars o directament competidors en el territori de la SACU o de la Part importadora, segons el cas.

Aquestes mesures de salvaguarda no excediran del necessari per a remeiar o evitar el perjudici greu o les perturbacions."

És evident que es compleixen els tres supòsits regulats transcrits en el territori de la UE i en aqueix mateix article es regula la forma que podran adoptar les mesures de salvaguarda, durada i altres requisits. Aquest problema es produirà en totes les campanyes cítriques i quan la Comissió reaccione i actue la perturbació ja s'haurà donat, la qual cosa haurà aprofundit la ruïna dels cítricultors. No és just que per a beneficiar a uns pocs, s'arruïne per aquestes pràctiques a sectors que donen treball a moltes persones com és el cultiu de cítrics i la seua comercialització, que permet repartir de forma molt distributiva rendes en zones rurals i entre milers de treballadors,.

En aquests moments de la campanya, s'han descarregat tones suficients de cítrics - especialment clementines i taronges- d'Àfrica del Sud per a pertorbar al sector cítricola, per això:

El Ple, finalitzat el debat que obra en la seua integritat en el Diari de Sessions, per 15 vots a favor (2 Compromís, 1 EUPV, 2 de Ciutadans, 7 del PP i 3 de Ribera-roja Pot) i 6 abstencions del PSOE, va acordar:

1. Instar al Govern Espanyol a que:
 - a) Amb caràcter urgent sol·licite a la Comissió de la UE l'aplicació de la clàusula de salvaguarda de l'article 34 del citat Acord perquè no s'importen cítrics d'Àfrica del Sud sense garanties per a evitar el contagi de la "taca negra" o citrus black spot, garantint el control mitjançant una inspecció adequada.
 - b) Que sol·licite a la Comissió de la UE l'aplicació de les tres mesures que contempla l'art. 34 apartat 3 en un grau suficient per a evitar les perturbacions en el sector cítricola.
 - c) Que inste a la Comissió Europea que agilite els tràmits per a facilitar a les Organitzacions de Productors la retirada de 250.000 tones de cítrics del mercat en fresc, dotant amb suficient pressupost els programes operatius destinats a tal mesura.
 - d) Que es genere una partida pressupostària suficient per a la retirada de cítrics del mercat en fresc d'aquells agricultors no pertanyents a cap Organització de Productors."
2. Enviar còpia d'aquest acord als:
 - Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes
 - Grups Parlamentari del Congrés.
 - Grups Parlamentaris del Senat
 - Parlamentaris Espanyols a l'eurocàmara.
 - A les associacions del camp UNIÓN DE LLAURADORS i AVA-ASAJA

Audio: 06.mp3

Video: <http://videople.es/1363>

7.- 2/2019/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE PARA DESTINAR EL 0'7% DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DESTINAR EL 0'7% DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El partido político Riba-roja Pot, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

En Febrero del 2016 el Grupo Político Riba-roja Puede, presentó en el Pleno Municipal una propuesta para que se destinara el 0'7 % del presupuesto municipal a Cooperación Internacional; propuesta que fue rechazada por considerarse excesiva la cuantía propuesta.

Consideramos la Cooperación Internacional como la política que pone en valor la solidaridad entre los pueblos e impulsa la construcción de un mayor bienestar para todas las personas. En el momento actual, lleno de interdependencias a escala global, no podemos olvidar que lo que sucede en otras zonas del mundo nos afecta y que toda política promovida en nuestro país influye en lo que acontece en otras regiones del planeta.

La lucha por un mundo justo para todas y todos, ya no es solo una cuestión entre el norte-sur, sino que se trata de una lucha contra la desigualdad.

La diferencia de recursos económicos entre los Estados y el asimétrico sistema de relaciones internacionales ha generado un modelo de Cooperación Internacional que, en nombre del desarrollo sirve en muchos casos para potenciar intereses muy alejados del bienestar de las personas. Además, la incoherencia de políticas y la falta de voluntad política provocan que la mayoría de los compromisos y acuerdos internacionales referentes a los Derechos Humanos y sostenibilidad ambiental firmados por los Estados estén lejos de cumplirse.

Para nosotros, la Cooperación Internacional debe basarse en la promoción y el respeto de los derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales y derechos de tercera generación sustentados en la Justicia, la Paz y la Solidaridad.

Las migraciones de los que huyen de la guerra, de la miseria, y de las hambrunas por una falta de solidaridad entre los pueblos ya no pueden ser ignoradas; los continuos datos que nos dan los medios de comunicación sobre las personas que llegan a nuestras costas con medios muy precarios (22.711 a lo largo de 2018) o fallecen en el mar (1492 datos de la OMI), no son más que la consecuencia de que algo no funciona o se hace mal en el plano internacional, cuando se trata de Cooperación Internacional. Situación que no cambiará si se sigue dando prioridad a las políticas comerciales y militares antes que a las políticas de Cooperación Internacional.

Para llegar a soluciones estructurales es preciso cooperar con aquellos países que estando inmersos en el problema no tienen las capacidades necesarias para enfrentarlos solos.

Si bien no se ha cumplido por parte del Gobierno de España el objetivo de destinar el 0'7% del PNB de los países más industrializados para Ayuda Oficial al desarrollo de los países más empobrecidos del Sur, adoptado en Mayo de 1972 por la ONU y ratificado desde entonces en diferentes cumbres y acuerdos; en el pasado año (2018) el Congreso de los Diputados con el consenso de todos los grupos políticos, aprobó una iniciativa para acercarse al 0'4% del presupuesto nacional para Cooperación Internacional.

El municipio de Riba-roja de Túria se ha caracterizado por su carácter altruista y solidario, existiendo en nuestro pueblo ejemplos de esta cooperación a través de asociaciones e iniciativas privadas; también el Pleno municipal ha aprobado en esta legislatura propuestas de solidaridad con otros pueblos tales como: "Riba-roja Ciudad acogedora" y "Riba-roja ciudad abierta".

En la actualidad nuestro Ayuntamiento, teniendo una hacienda saneada, no dedica ninguna partida de su presupuesto a Cooperación Internacional como si lo hacen otros municipios de nuestro entorno y comarca, dejando esta ayuda únicamente a las iniciativas privadas. Si un Estado como el nuestro, endeudado un 100% del PIB, va a dedicar un 0'4% de su presupuesto a Cooperación Internacional, nuestro municipio, con una economía saneada deberá dedicar, como mínimo la recomendación de la ONU del 0'7% de su presupuesto.

Por todo ello;

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 12 votos a favor (6 PSOE, 2 Compromís, 1 EUPV y 3 de Riba-roja Puede) y 9 en contra (2 de Ciudadanos y 7 del PP) y previa aceptación por el proponente de la enmienda presentada por EUPV, acuerda:

- 1.- Acordar en la negociación de presupuestos de 2019 el porcentaje del presupuesto que se debe destinar a Cooperación Internacional, intentando acercarse en la medida de lo posible al 0,7%.
- 2.- Continuar y ampliar los proyectos de Cooperación que desde el Gobierno están en marcha tras la aprobación de hermanamiento con Ben Zaran, en Pleno Municipal.

Audio: 07.mp3

Video: <http://videople.es/1364>

8.- 3/2019/PGRU, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RIBA-ROJA PUEDE POR UNA EDUCACIÓN INFANTIL GRATUITA EN RIBA-ROJA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR UNA EDUCACIÓN INFANTIL GRATUITA EN RIBA-ROJA

El partido político Riba-roja Pot, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:

Los primeros años de la infancia es la etapa que más influencia tiene en nuestra vida. En ella se forjan los fundamentos que más adelante como adultos utilizaremos, y en ellos adquirimos los valores y los principios que en el futuro determinarán nuestra comportamiento, tanto a nivel individual como socialmente.

En esos años es cuando, entre otras cosas, hacemos inherentes a nosotros el lenguaje y los códigos sociales con los que nos relacionaremos el resto de nuestra vida y, comenzaremos a acercarnos a la cultura que nos rodea.

Por ello es tan importante la educación infantil, puesto que es una herramienta para formar personas, por un lado independientes, autosuficientes y con criterio propio; pero por otro plenamente integradas en la sociedad.

La ONU señala "la importancia de la educación infantil está en lo que aporta a los niños para la formación de su carácter, su identidad, su personalidad y, más adelante, su perfil profesional."

Esta importancia de la educación infantil, y la constatación de que su coste económico no puede correr a cargo de las familias, sino que ésta debe de ser universal y gratuita, sin duda llevó el pasado 6 de septiembre de 2018, a los líderes de los partidos socialista y Podemos, Pedro Sánchez y Pablo Iglesias, a llegar a un acuerdo presupuestario en 14 materias entre las que se recogía el siguiente:

6.3 Impulsar la universalización de la Escuela entre los 0-3 años como medida que no sólo contribuye a reducir la desigualdad y a mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar, sino que es un potente factor para combatir el fracaso escolar, impulsando el desarrollo personal desde las primeras etapas de la vida. Los niños y niñas que acuden a escuelas infantiles entre los 0 y los 3 años sientan las bases del aprendizaje que les permite posteriormente desarrollar sus habilidades y potencialidades como personas adultas, académica. Esto contribuye de forma positiva en la vida personal y profesional y aumenta la igualdad de oportunidades.

Más adelante, además de universalización se recoge en el acuerdo la gratuidad de la misma.

La Conselleria de Educació, con el apoyo en el presupuesto de los grupos parlamentarios socialista, Compromís y Podemos en Les Corts, ha comenzado a aplicar este curso la educación infantil gratuita en el primer ciclo, en concreto en el curso de 2 a 3 años de edad. A la Escoleta Infantil Riu Túria le han correspondido más de 325.000 euros por este concepto.

Dos meses después del Acuerdo firmado entre Pedro Sánchez y Pablo Iglesias, en el Pleno Municipal de noviembre, el Alcalde anunció la gratuidad de la educación infantil en nuestro pueblo en los cursos de 0 a 1, y de 1 a 2 años. Este anuncio fue recogido en la web y medios municipales el 16 de noviembre de 2018. Así consta textualmente que "*El equipo de gobierno de Riba-roja de Túria - formado por el PSPV, Compromís y Esquerra Unida- ha asegurado que este anuncio significa el cumplimiento estricto de una promesa realizada para garantizar una escolarización en plena igualdad para todas las familias de la localidad de forma gratuita, sin privilegios y en plena igualdad de oportunidades para todos ellos.*"

Sin embargo no nos consta que esta afirmación haya tenido reflejo en los presupuestos municipales, por lo que, para que esta aspiración manifestada por el equipo de gobierno no quede solo en una declaración de intenciones y dado que supera el periodo de mandato de esta legislatura, y como queremos que tenga reflejo real en la educación de las alumnas y alumnos de nuestro pueblo es necesario que se consigne una cantidad suficiente en los próximos presupuestos de 2019, todavía por elaborar, y de forma supletoria se haga la modificación presupuestaria necesaria para garantizar, en el caso de que no se pudiera aprobar el presupuesto, que las alumnas y alumnos del próximo curso 2019/20 tengan asegurada la educación gratuita en la escoleta infantil Riu Túrria.

Por todo ello;

Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Encomendar a la Tesorería e Intervención municipal el estudio del coste de la implantación de la Educación Infantil gratuita en los dos primeros cursos del primer ciclo que no tienen en este momento la gratuidad ni de la Consellería ni del Gobierno de España.

2.- Realizar la reserva de consignación presupuestaria necesaria para la cantidad calculada en el punto primero para el presupuesto de 2019.

3.- En el caso de que finalmente, no pudieran aprobarse los presupuestos municipales para 2019 por la razón que fuese, solicitar a la alcaldía y a la Junta de Gobierno Local que en concordancia con la Base Quinta del Presupuesto cree una partida presupuestaria que contenga el coste calculado por la Tesorería y la Intervención municipal y que realice la modificación presupuestaria necesaria para dotarla con la cantidad indicada en el punto primero de este acuerdo de forma que antes de finalizar la legislatura quede asegurada de una forma u otra la educación infantil gratuita en el próximo curso en todos sus niveles.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 3 votos a favor de Riba-roja Puede 16 en contra (6 PSOE, 2 Compromís, 2 de Ciudadanos y 6 del PP, en ese momento no se encontraba en el salón de sesiones la Sra. Ruiz) y 1 abstención de EUPV, acordó desestimar la propuesta presentada.

Audio: 08.mp3

Video: <http://videople.es/1365>

9.- Dar cuenta de diversos temas de interés municipal. Por parte del Alcalde se dará cuenta verbalmente de los temas relativos a IFS 2018, IVACE 2018, Vivienda tutelada y Parkings gratuitos.

Por los Concejales de las respectivas áreas se dio cuenta de los temas enunciados en este punto, tal y como consta en el audio anexo a la presente acta, que constituye el Diario de Sesiones.

Audio: 09.mp3

Video: <http://videople.es/1366>

10.- Dar cuenta de las Resoluciones de la número 2940/2018 a la 3386/2018.

Se da cuenta de las resoluciones de esta Alcaldía comprensiva entre los número 2940/2018 a la 3386/2018, produciéndose diversas intervenciones que quedan reflejadas en el archivo de audio y anexo a la presente acta.

Audio: 10.mp3

Video: <http://videople.es/1367>

11.- Ruegos y Preguntas

Se produjeron diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en un archivo de audio anexo a la presente acta.

Audio: 11.mp3

Video: <http://videople.es/1368>

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 20:45 horas del mismo día de su iniciación.